# CODIGO PENAL

Los principales artículos que se destacan dentro del código penal con relación a la auditoria forense son los siguientes:

### ESTAFA

Hace referencia a la entrega de activos o bienes, cuando una persona es forzada por otra a eso se le conoce como estafa.

Según el código penal el que obtuviere para sí o para otro un provecho injusto en perjuicio ajeno, mediante ardid o cualquier otro medio de engañar o sorprender la buena fe, será sancionado con prisión de dos a cinco años si la defraudación fuere mayor de quinientos colones.

### ESTAFA AGRAVADA

El delito de estafa será sancionado con prisión de cinco a ocho años, en los casos siguientes:

* Si recayere sobre artículos de primera necesidad, viviendas o terrenos destinados a la construcción de viviendas;
* Cuando se colocare a la víctima o su familia en grave situación económica, o se realizare con abuso de las condiciones personales de la víctima o aprovechándose el autor de su credibilidad empresarial o profesional; etc.

### APROPIACION O RETENCION INDEBIDAS

Como dentro del mismo artículo lo menciona una estafa agravada es que teniendo bajo su poder o custodia una cosa mueble ajena por un título que produzca obligación de entregar o devolver la cosa o su valor, se apropiaren de ella o no la entregare o restituyere a su debido tiempo en perjuicio de otro, será sancionado con prisión de dos a cuatro años.

### ADMINISTRACION FRAUDULENTA

Se basa en los fraudes cometidos por la administración.

### FALSO TESTIMONIO

Cuando una testigo sabiendo la verdad no lo dice o es distorsionada con el fin de dar beneficios a un tercero. Y por la ocultación de información o distorsionarla será sancionado con prision de dos a cinco años.

Entre otros enunciados se pueden mencionar:

* De la corrupción o peculado
* Peculado por culpa
* Malversacion
* Enriquecimiento ilícito

# LEY REGULADORA DEL EJERCICIO DE LA CNTADURIA PÚBLICA Y AUDITORIA

Entre sus principales artículos se destacan los siguientes:

* Atribuciones del contador
* Firma y sello de dictámenes, informes o estudios.

Sus infracciones y sanciones:

### INFRACCIONES

Para los efectos de esta Ley, se entenderá como infracciones cometidas por los

Contadores Públicos, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ley.

### APLICACIÓN DE SANCIONES

El Consejo será el encargado de aplicar las sanciones a los contadores públicos, ya sean personas naturales o jurídicas, que incumplan las disposiciones legales, así como las resoluciones emitidas válidamente por el mismo.

### TIPOS DE SANCIONES

La imposición de las sanciones por parte del Consejo se hará de la siguiente forma:

|  |  |
| --- | --- |
| Amonestación Verbal, cuando por negligencia o descuido en el ejercicio de la  profesión, por primera vez y sin causar daños a terceros se cometiere una infracción; | Multa de uno a quince salarios mínimos  urbanos superior vigente, en los casos de  reiteración de las infracciones referidas en el literal anterior; por negligencia o descuido  inexcusable en el ejercicio de la profesión causando daños a terceros; por faltas éticas en el ejercicio de la profesión sin que ocasionen daños a terceros. |
| Amonestación Escrita, por reiteración de las infracciones a que se refiere el literal  anterior; | Suspensión temporal hasta por cinco años en el ejercicio de la contaduría pública,  por la reiteración continuada de las infracciones anteriores; por faltas de éticas en el  ejercicio de la profesión causando daños a terceros; por habérsele suspendido o haber  perdido los derechos de ciudadano |